



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **351-2022** de fecha doce de los corrientes, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que requiere: *"Solicito copia del último informe de valúo realizado a mi propiedad, número de préstamo"*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día quince de agosto de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del último Informe de Valuación de fecha [REDACTED] realizado al inmueble identificado como [REDACTED] departamento de [REDACTED] que garantiza la solicitud número [REDACTED] a nombre de [REDACTED].
Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.
- IV) Que el Jefe de dicha Área envió correo electrónico aclarando lo siguiente:
"Es el único informe disponible, en su momento pertenecía a la persona que le vendió por tal motivo aparece esa propietaria"



POR TANTO:



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

